



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA CON ABANDONO.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 82422,

SANTIAGO, 17 OCT 2011

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO:** estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, conforme a Informe Policial N° 9787, de fecha 24 de agosto de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero de nacionalidad peruana, **Christiaan Dirk TORRES ESPINOZA**, registra una medida cautelar de prohibición de salida del país, por el delito de Robo con Violencia, causa RUC N° 1100706637 - 8, RIT N° 11795 - 2011, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago; b) Que, conforme a Certificación, vía correo electrónico, de fecha 05 de septiembre de 2011, dicho extranjero fue formalizado en dicha causa, con fecha 13 de julio de 2011; c) Que, por Resolución Exenta N° 38823, de fecha 24 de junio de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero señalado permiso de permanencia definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final, y 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Christiaan Dirk TORRES ESPINOZA**, cédula de identidad para extranjeros N° 23.179.921 - 4, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.


4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Electoral y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


R. U. Mackenney
RODRIGO UDELLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.


Carmen Gloria Daneri
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION


[Signature]
CDH/FDA
06.09.11